

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES  
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA  
ACUERDO**

Código: NC-GJ-P01-I02-F01

Versión: 03

Página 1 de 7

**ACUERDO No. 061 DE 2007**  
(Agosto 02)

Por el cual establece la estructura y funcionamiento de la Clínica Veterinaria de Pequeños y Grandes Animales del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo 066 de 2005, Artículo 13, señala que es función del Consejo Superior crear y suprimir programas académicos, sedes seccionales, dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico.

Que mediante Acuerdo 076 del 30 de octubre de 1996 se creó el programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que la Clínica de Pequeños y Grandes Animales, inició la prestación de Servicios Médicos Veterinarios, el día 18 de mayo de 2002, según constancia de Registro de Industria y Comercio.

Que la Clínica Veterinaria, se ha venido fortaleciendo como un soporte académico, investigativo y de extensión del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UPTC.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias expidió mediante Acta N° 08 del 13 junio del 2005, el Reglamento Interno de la Clínica Veterinaria de Pequeños y Grandes Animales.

Que el Consejo Académico en su resolución 19 de 2004 aprueba el internado en la Clínica Veterinaria de Pequeños y Grandes de la UPTC, como modalidad de trabajo de grado.

Que con fundamento en lo anterior y como acción de mejoramiento, dentro del Sistema de Gestión de Calidad, la Oficina de Control Interno sugirió elevar a Acuerdo, la Creación y reglamentación de la Clínica Veterinaria de Pequeños y Grandes Animales.

Que el Consejo de Facultad en sus sesiones 17 del 1 de diciembre de 2006 y 04 del 28 de febrero de 2007, recomendó la aprobación del Proyecto de Acuerdo para la estructura y funcionamiento de la Clínica Veterinaria de Pequeños y Grandes Animales del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Que el Consejo Académico en su sesión No 13 del 22 de mayo de 2007, recomendó al Consejo Superior establecer la estructura y funcionamiento de la Clínica Veterinaria de Pequeños y Grandes Animales del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Establecer la estructura y el funcionamiento de la Clínica Veterinaria de Pequeños y Grandes Animales, así:

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**  
**MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES**  
**PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA**  
**ACUERDO**

Código: NC-GJ-P01-I02-F01

Versión: 03

Página 2 de 7

- Acuerdo No. 061 del 02 de agosto de 2007 -

**TÍTULO I**  
**DE LOS FUNDAMENTOS**

**CAPÍTULO I**  
**De los principios y la misión**

**ARTÍCULO 2º.- Naturaleza de la Clínica Veterinaria.** La Clínica Veterinaria es una entidad adscrita al Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UPTC, con sede y domicilio principal en Tunja, que presta sus servicios desde el día 18 de mayo del año 2002. La Clínica Veterinaria atiende el interés social propio de la Educación Superior, por encima de consideración particular, profesional o privada; presta un servicio público, educativo y cultural, inherente a la finalidad social del Estado, admite todas las corrientes del pensamiento y está abierta a todas las personas, sin distinción de nacionalidad, etnia, ideología, credo o cualquier otra, que no sea la acreditación de las condiciones de solvencia académica que la Institución establece para el acceso y permanencia de sus estudiantes.

**ARTÍCULO 3º.- Principios de la Clínica Veterinaria** El funcionamiento de la Clínica Veterinaria se enmarca en los postulados constitucionales de la democracia, la participación y la educación como servicio público, y se inspira en los principios de libertad de cátedra y de aprendizaje, responsabilidad en el ejercicio estudiantil, justa evaluación académica, universalidad de los conocimientos científicos y su permanente actualización; equidad e igualdad de oportunidades con miras a la realización de investigación, docencia, generación y comunicación de conocimientos, saberes, técnicas y artes, formación integral de los estudiantes y el respeto a los valores regionales y nacionales.

**ARTÍCULO 4º.- Misión de la Clínica Veterinaria.**

La Clínica Veterinaria de Pequeños y Grandes Animales tiene como misión el apoyo en la formación integral, profesional y ética de los estudiantes, la búsqueda de la excelencia académica y la prestación de servicios médicos veterinarios. Con tal propósito promueve el desarrollo de las capacidades humanas de la Comunidad Universitaria, a través de la orientación pedagógica, de investigación y extensión, la interacción con la sociedad y la consolidación del sistema regional universitario.

**CAPÍTULO II**  
**Objetivos de la Clínica**

**ARTÍCULO 5º.-** Adoptar el siguiente objetivo general de la Clínica Veterinaria de Pequeños y Grandes Animales de la UPTC:

Fortalecer y apoyar la formación integral del estudiante en el área de la Medicina Veterinaria y la Zootecnia, promoviendo tanto el desarrollo de sus destrezas y habilidades como su capacidad creativa y de liderazgo, en cumplimiento de las actividades de docencia, investigación y extensión.

**ARTÍCULO 6º.-** Adoptar los siguientes objetivos específicos de la Clínica Veterinaria, con fundamento en su quehacer de docencia, investigación y extensión:

- a. Promover en los estudiantes el desarrollo de destrezas y habilidades, a través de la práctica médica, con una actitud crítica, humanística y científica.
- b. Fortalecer la aplicación de conocimientos y la actualización de información en beneficio de la calidad de los servicios prestados y del impacto en el medio.
- c. Proporcionar elementos indispensables para la interacción calificada del estudiante y futuro profesional, con la sociedad, consolidando sus valores éticos y de formación.
- d. Manejar tecnologías médicas actualizadas, de acuerdo con el grado de desarrollo y las necesidades del medio, donde desempeñará su actividad profesional.

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES  
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA  
ACUERDO**

Código: NC-GJ-P01-I02-F01

Versión: 03

Página 3 de 7

- Acuerdo No. 061 del 02 de agosto de 2007 -

- e. Prevenir, diagnosticar y tratar individual y colectivamente las enfermedades de los pacientes animales, de interés para el hombre.

**TÍTULO II  
DE LA ORGANIZACIÓN**

**ARTÍCULO 7º.-** La Clínica de Pequeños y Grandes Animales, estará integrada por:

- A nivel Directivo:
  - a. Consejo de Facultad
  - b. Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias
  - c. Comité de Currículo
  - d. Director del Programa Medicina Veterinaria y Zootecnia
  - e. Director de la Clínica Veterinaria.
  
- A nivel Académico:
  - a. Comité Técnico
  - b. Docentes directores de proyectos y/o que asuman propuestas para el desarrollo de la Clínica
  - c. Estudiantes, Pasantes matriculados en VI ,VII, VIII, IX y X semestre e internos del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia
  - d. Comité Bioético Clínico.
  
- A nivel Administrativo
  - a. Dos Técnicos Operativos con énfasis en el área de la Sanidad Animal
  - b. Un Ayudante de Laboratorio
  - c. Un Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista o profesional especializado en el área de Microbiología o Laboratorio Clínico
  - d. Una Secretaria.

**CAPÍTULO I  
Del nivel Directivo**

**ARTÍCULO 8º.-** Es el organismo de dirección de la Clínica Veterinaria y sus funciones se desarrollarán según el Estatuto General, establecido a través del Acuerdo 066 del 25 de octubre del 2005.

**Del Director**

**ARTÍCULO 9º.-** La administración general de la Clínica Veterinaria corresponderá al (a) director (a), quien será designado por el Rector, de acuerdo con la selección realizada por el Comité de Currículo, de los profesionales titulados en MEDICINA VETERINARIA y/o MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, que atiendan la convocatoria.

**PARÁGRAFO:** Para la selección por parte del Comité de Currículo, se tendrá en cuenta la experiencia profesional no inferior a cuatro (4) años, debidamente certificada, de la cual, por lo menos dos(2) años, correspondan a Administración de Clínicas Veterinarias, con registro de Cámara de Comercio.

**ARTÍCULO 10º.-** Son funciones del Director.

- a) Efectuar las actividades profesionales inherentes a su cargo.
- b) Colaborar en el diseño, organización, coordinación, ejecución y control de planes, programas, proyectos para el desarrollo y proyección de la Clínica Veterinaria de Pequeños y Grandes Animales.

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**  
**MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES**  
**PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA**  
**ACUERDO**

Código: NC-GJ-P01-I02-F01

Versión: 03

Página 4 de 7

- Acuerdo No. 061 del 02 de agosto de 2007 -

- c) Estudiar, evaluar y conceptuar sobre aspectos de su competencia.
- d) Brindar asesoría en el área de su desempeño, de acuerdo con las políticas y disposiciones institucionales.
- e) Responder por el buen uso, mantenimiento, conservación y seguridad de equipos y elementos, documentos y registros de carácter manual, mecánico o electrónico, que estén bajo su responsabilidad.
- f) Desempeñar las demás funciones asignadas por el nivel Directivo de la Facultad.
- g) Presentar plan de desarrollo anual de la Clínica de Pequeños y Grandes Animales.
- h) Rendir informes ordinarios al final de cada periodo académico y extraordinarios cuando las instancias pertinentes así lo requieran.

**CAPÍTULO II**  
**Del Comité Técnico**

**ARTÍCULO 11º.-** El Comité Técnico es un organismo asesor de la Dirección de la Clínica Veterinaria. Estará conformado por los siguientes profesionales:

- Docente de la asignatura de Patología Clínica y Laboratorio Clínico.
- Docente de la asignatura de Clínica de Grandes Animales.
- Docente de la asignatura de Clínica de Pequeños Animales.
- Docente de la asignatura de Cirugía e imagenología.
- Docente de la asignatura de Reproducción.
- Docente de la asignatura Nutrición.
- Docente de asignatura de Farmacología y Toxicología.
- Un Representante estudiantil ante el Comité de Currículo.

**ARTÍCULO 12º.-** Son Funciones del Comité Técnico:

- a. Elegir de entre sus miembros al coordinador.
- b. Proponer los correctivos necesarios para la superación de los problemas académicos y técnicos que afecten la gestión global de la Clínica Veterinaria.
- c. Elaborar, conjuntamente, la lista de servicios profesionales que se ofrecen a la comunidad, con sus respectivos costos y presentarlo para su aprobación ante el Consejo Superior.

**PARÁGRAFO:** El Comité Técnico se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses, por convocatoria del Director de la Clínica Veterinaria o extraordinariamente por convocatoria de cualquiera de sus miembros.

**CAPÍTULO III**  
**De los Docentes Directores de Trabajos de Grado**

**ARTÍCULO 13º.-** Serán funciones de los Docentes Directores de Proyectos y/o Docentes que asuman propuestas para el desarrollo de la Clínica Veterinaria, las siguientes:

- a. Coordinar con el Director de la Clínica Veterinaria el cronograma de actividades del proyecto para concretar su desarrollo.
- b. Presentar al **Comité Técnico** informes periódicos sobre el avance del proyecto, lo mismo que un informe final sobre sus resultados académicos, investigativos y/o productivos.

**CAPÍTULO IV:**  
**Del Comité Bioético Clínico**

**ARTÍCULO 14º.-** La Clínica Veterinaria de Pequeños y Grandes Animales de la UPTC, es el epicentro de formación e interacción académico-investigativa de estudiantes y profesores, quienes comparten estudios de caso en diferentes disciplinas relacionadas con la Salud Animal. De la misma manera, presta servicios a la comunidad que cada día es más exigente, por lo cual se hace necesario crear un Comité Bioético Clínico, el cual estará conformado por las siguientes personas:

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES  
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA  
ACUERDO**

Código: NC-GJ-P01-I02-F01

Versión: 03

Página 5 de 7

- Acuerdo No. 061 del 02 de agosto de 2007 -

- El Director de la Clínica Veterinaria
- Un Docente de Farmacología y Toxicología
- Un Docente de Patología General
- Un Docente de Clínica de Pequeños Animales
- Un Docente de Cirugía e imagenología
- Un Docente de Clínica de Grandes Animales
- Un Docente de Bioética o Bienestar Animal
- Un Representante Estudiantil ante el Comité Currículo
- Una Persona de la colectividad que recibe servicios de la Clínica

**ARTÍCULO 15º.-** Son funciones del Comité Bioético Clínico:

- a. Educativa: Consiste en enriquecer la fundamentación ética entre los que conforman el comité y quienes están siendo parte del análisis.
- b. Consultivo: Son de carácter consultivo, no decisorio, para mediar en los conflictos éticos y ayudar a la toma de decisiones en aquellos casos en que se le pide ayuda o consejo.
- c. Normativa: Se trata de revisar las disposiciones legales existentes para establecer las orientaciones o reflexiones en cada institución.
- d. Revisión de proyectos de investigación, con la utilización de animales objeto de experimentación.
- e. Revisión de casos clínicos, en las cuales se evidencia un conflicto ético.
- f. Revisión de conducta de administrativos, docentes, personal auxiliar, estudiantes y todo personal adscrito a la Clínica Veterinaria, en las cuales se evidencie dilemas éticos surgidos en la vida y práctica asistencial.

**PARÁGRAFO.** El Comité Bioético Clínico es un grupo transdisciplinario que tiene como objeto principal la consulta, estudio, investigación, consejo y docencia frente a dilemas éticos, surgidos en la vida y práctica asistencial.

Este Comité se reunirá ordinariamente cada tres meses o extraordinariamente por citación de alguno de sus miembros y deberá soportarse con actas que determinen lo discutido en las reuniones.

### TÍTULO III

#### DE LOS ESTUDIANTES Y LAS PRÁCTICAS

**ARTÍCULO 16º.-** Los estudiantes de sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo semestre, deben cumplir con prácticas internas en la Clínica Veterinaria de la UPTC, de acuerdo con la programación establecida por los docentes de cada área en coordinación con el Director de la Clínica Veterinaria.

Las prácticas son parte integral de las asignaturas:

- Patología Clínica
- Técnicas Quirúrgicas y Ayudas Diagnósticas
- Clínica de Pequeños Animales
- Clínica de Grandes Animales
- Práctica Rural
- Internado como modalidad de trabajo de grado

Las cuales están contempladas en el componente de fundamentación profesional del Plan de Estudio del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**  
**MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES**  
**PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA**  
**ACUERDO**

Código: NC-GJ-P01-I02-F01

Versión: 03

Página 6 de 7

- Acuerdo No. 061 del 02 de agosto de 2007 -

**PARÁGRAFO:** Entiéndase por prácticas, las actividades académicas de tipo rutinario destinadas a desarrollar destrezas, habilidades y disciplinas de trabajo de los estudiantes, para lo cual se cuenta con las instalaciones y equipos de la Clínica Veterinaria.

**CAPÍTULO IV**  
**Del Personal Administrativo**

**ARTÍCULO 17º.-** El personal del nivel administrativo, (Establecido en el ARTÍCULO SÉPTIMO, del presente Acuerdo) adscrito a la Clínica Veterinaria de Pequeños y Grandes Animales, para el cumplimiento de sus funciones, se acogerá a la Resolución No. 2771 del 1º octubre del 2001 por el cual se establece el manual de cargos, funciones y requisitos de los diferentes empleados de la planta del personal administrativo de la UPTC. La vinculación del personal administrativo podrá ser determinada por Resolución Rectoral, de acuerdo con las necesidades del servicio, previa solicitud de las instancias académico-administrativas de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

**TÍTULO IV**  
**DE LAS TARIFAS Y RECURSOS**

**ARTÍCULO 18º.-** Todos los ingresos generados por los servicios prestados en la Clínica Veterinaria de Pequeños y Grandes Animales deberán ser consignados por el propietario, en la cuenta del Banco Santander No. 29103518-6 a nombre de MVZ, o la modalidad de captación de ingresos que la Universidad defina.

**PARÁGRAFO:** Las tarifas serán fijadas por el Consejo Superior a solicitud del Director(a) y por recomendación del Consejo Académico.

**ARTÍCULO 19º.-** El Director(a) de la Clínica Veterinaria de Pequeños y Grandes Animales tramitará, ante las Directivas de la Facultad, las solicitudes para la adquisición y manejo de los bienes y servicios requeridos.

**TÍTULO V**  
**DE LOS HORARIOS**

**ARTÍCULO 20º.-** La Clínica Veterinaria de Pequeños y Grandes Animales prestará sus servicios en el periodo y horarios definidos por Resolución Rectoral o del Consejo Académico, previo trámite ante las instancias académicas institucionales.

**TÍTULO VI**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 21º.-** Los estudiantes que realicen prácticas internas, lo mismo los docentes que realicen turnos en la Clínica Veterinaria, se sujetarán al Reglamento Interno de la Clínica Veterinaria.

**ARTÍCULO 22º.-** Los estudiantes que opten por realizar su trabajo de grado en la Clínica Veterinaria, según la resolución N°. 18 del 13 de junio de 2006, en cualquier modalidad, se ceñirán en todo al Reglamento Interno de la Clínica Veterinaria y se responsabilizarán de la buena marcha de los proyectos en curso.

**PARÁGRAFO.** Será obligación de las Facultades y Programas, adscritos a la Clínica Veterinaria, presentar ante la oficina de Planeación, los proyectos de intervención que aseguren a futuro la modernización de instalaciones y operatividad técnico-administrativa de la Clínica Veterinaria.

**ARTÍCULO 23º.-** La Universidad se comprometerá para con la Clínica Veterinaria a desarrollar la infraestructura necesaria en cuanto a riego, drenajes, construcciones y equipo, para su adecuado funcionamiento académico – investigativo y productivo.

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES  
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA  
ACUERDO**

<b>Código: NC-GJ-P01-I02-F01</b>	<b>Versión: 03</b>	<b>Página 7 de 7</b>
----------------------------------	--------------------	----------------------

- Acuerdo No. 061 de 2007 -

**ARTÍCULO 24º.-** Los cargos previstos en la presente Disposición, se suplirán con base en la Planta Global de la Institución; en aquellos que por su especialidad, no estén previstos en dicha Planta, se surtirán de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con que cuente la Universidad.

**ARTÍCULO 25º.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Tunja, a 02 de agosto de 2007.

**MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO**  
Presidenta Consejo Superior

**SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ**  
Secretario Consejo Superior

Sesión 07  
02-08-2007